MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE IM No.2

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO
CONTRATO NO. 002-ARC-CBACAIM2-2020

En cumplimiento a autonomía de la voluntad de las partes contratantes y en especial lo contemplado en la CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO No 002-ARC- CBACAIM2-2020 y en lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 9 de 1989 y el numeral 3 del artículo 2205, del Código Civil Colombiano, entre los suscritos, por una parte el señor Mayor de I.M. **JUAN PABLO LOZANO BORRERO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12200254 de Garzon - Huila, Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 2 de conformidad con el nombramiento efectuado en la Resolución de Comando Armada Nacional No. 1240 de 21 de noviembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 2 con NIT 835.001.359-2, quien para los efectos del presente se denominará Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 2 **ARRENDADOR,** y de otra la señora **YERALDINE DIAZ MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.111.778.255 de Buenaventura –Valle de Cauca, quien para los efectos del presente se denomina el **ARRENDATARIO** y este recibió en ARRIENDO EL LOCAL KIOSCO GAPO DE 21 M2 UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE GUARDACOSTAS DEL PACIFICO, local descrito en el anexo "A" del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 1, 14 y 40 de la Ley 80 de 1993 establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, b) Que el CONTRATO suscrito No 002-ARC-CBACAIM2-2020 se asiente en atención a entregar en arriendo (01) un local a la señora **YERALDINE DIAZ MOLINA**, siendo esta una persona natural cuyo objeto es brindar apoyo y servicio al personal de la Armada Nacional ubicado en la Isla Naval de Buenaventura c) que mediante recomendaciones por parte del señor JESM3056, y la unidad delegataria basados en decreto 417 marzo de 2020 por el cual se declara un estado de emergencia Económica, Social Y Ecológica en todo el Territorio Nacional, Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia', esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes. Que a fecha 20 de mayo de 2020 en Colombia se confirman 16.935 con 613 muertes. Que el Batallón de Comando y Apoyo de IM No.2 con la misión de la protección de la salud de ARRENDATARIO y demás integrantes de la BRIM2, por mutuo acuerdo se cancela el contrato de arrendamiento, toda vez que actualmente la vida y la salud prima sobre cualquier otro, motivo por el que resulta necesario la entrega del bien inmueble, entregado en arriendo a la persona natural YERALDINE DIAZ MOLINA, para efectuar la verificación de las áreas y evitar alguna vía de propagación del COVID19. d) Que la presente terminación no es unilateral atendiendo que el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO se encuentran en la voluntad de terminar el contrato de ARRIENDO e) Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Dar por terminado por mutuo acuerdo el CONTRATO No 002-ARC-CBACAIM2-2020 y suscribir las correspondientes actas de entrega del bien inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado y con las mejoras efectuadas de conformidad con lo contemplado en el clausulado contractual.

En constancia se firma en Buenaventura — Valle del Cauca, a los 20 días de mayo de 2020

Por el Batallón de Comando y Apoyo de IM No. 2.

ARRENDADOR.

Mayor de I.M. **JUAN PABLO LOZANO BORRERO**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 2

ARRENDATARIO.

Yeraldin Diaz Molina
YERALDINE DIAZ MOLINA
C.C. 1.111.778.255 de Buenaventura

TF RAMOS MARTINEZ ANDERSON FABIAN
CCIALOGISTICA

TNDER CASTAÑEDA MENDOZA ALEXIS PIERINA
JURÍDICA BRIM2